



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

REUNIDOS

En la ciudad de Viedma, a los 10 días del mes de julio de año 2008, entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Agrimensor Juan Manuel ACCATINO, DNI N° 14.171.025, con domicilio legal en Belgrano N° 540, 1er. piso, y la Universidad Nacional de Río Negro, representada en este acto por el Rector Organizador de la Universidad de Río Negro (UNRN), Licenciado Juan Carlos DEL BELLO D.N.I. N° 8.431.234, con domicilio legal en la Calle Colón N° 450 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro acuerdan celebrar el presente convenio con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por las siguientes modalidades y condiciones:

Primero.- El presente Acuerdo Marco tiene por objeto el desarrollo en forma conjunta de proyectos que impulsen el desarrollo de la producción rionegrina a partir de actividades universitarias de carácter académico, científico y tecnológico.

La Cooperación entre ambas partes se desarrollará en los campos de interés de competencia de ambos organismos.

Segundo.- Ambas partes promoverán en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Identificación de programas de docencia de ciclo corto (tecnicaturas), ciclo largo (ingenierías o equivalentes) y posgrado, vinculados al desarrollo productivo provincial.
- b. Desarrollo de una infraestructura universitaria, científica y tecnológica que promueva la creación de nuevas empresas de producción de bienes y servicios, en especial de empresas de base tecnológica.
- c. Realización de trabajos de investigación aplicada a la resolución de problemas de la producción rionegrina
- d. Publicación y difusión de resultados de interés común.
- e. Cooperación en la formación de personal.
- f. Realización conjunta de actividades de investigación y desarrollo tecnológico entre la UNRN y la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Producción.
- g. Adscripción de personal profesional y técnico entre ambos organismos para la ejecución de las actividades precitadas en los incisos anteriores.

Tercero.- Ambas partes acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos de interés común.

Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en base a notas reversales de un organismo a otro y Convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Acuerdo Marco, conformando un solo instrumento a los fines de su aplicación e interpretación con el Acuerdo Marco que le da origen.

Cuarto.- Para el seguimiento, control y coordinación de cada acuerdo específico que se apruebe en desarrollo del presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión mixta que estará integrada, como mínimo, por un responsable designado por cada parte, sin perjuicio de los órganos que sean competentes al efecto en la institución respectiva.



República Argentina
Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE PRODUCCION

Quinto.- El presente Acuerdo Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada parte.

Sexto.- La vigencia de este Acuerdo Marco se extenderá desde la fecha de su aprobación por un periodo de dos años, prorrogable tácitamente por periodos anuales mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.

La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las partes, deberá ser propuesta a la contraparte con una antelación mínima de tres meses, y deberá ser aprobada por ambas instituciones en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Acuerdo Marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas partes en virtud de Convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

Séptimo: En caso de que las partes entiendan conveniente para el desarrollo de futuros convenios específicos la firma de acuerdos de confidencialidad, los mismos serán suscriptos en oportunidad de firmarse los convenios correspondientes.

Octavo: Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiere corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Viedma a 10 de julio de 2008


LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional de Río Negro


Agrim. JUAN MANUEL ACCATINO
MINISTRO de PRODUCCION
de la PROVINCIA de RIO NEGRO